

Cuotas universitarias

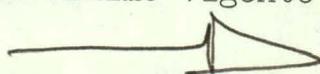
miguel ángel granados chapa

Está abierta una consulta sobre el reglamento de pagos de la Universidad Nacional, que forma parte de una discusión más amplia que debe ocurrir en torno del financiamiento de las universidades públicas y sus gastos. No es desdeñable ocuparse de las cuotas en la Universidad Nacional, ni valerse como coartada para no encararlo de decir, y saber, que con las cuotas no se resuelve el problema financiero de la UNAM. Es cierto, como también lo es que debe asentarse con firmeza el deber estatal de contribuir con el grueso de los requerimientos que demanda la enseñanza superior.

Participante en la primera ronda de ponencias sobre este asunto, cuya ventilación comenzó ayer, propuse fijar una cuota alta para quien pueda pagarla, y diferencias de pago para quien por su condición socioeconómica no esté en situación de hacerlo. Procurare explicar los dos elementos de la proposición.

Creo que un segmento importante de la población universitaria disfruta de condiciones tales que puede enfrentar un incremento considerable de la colegiatura y la inscripción en la UNAM. Sólo como indicador, no pretendiendo que a esta porción de los universitarios se constriñera la medida, podemos tener presente la posición de los estudiantes que proceden de las escuelas privadas. En la gran mayoría de ellas, los pagos son muy elevados. Un alumno de primaria paga cada mes muchas veces lo que en las actuales condiciones paga un estudiant^a de nivel superior en la UNAM. Es contr^ario a la justicia social, entonces, que millones de contribuyentes pobres ~~sufr~~ concurren a sufragar con sus impuestos el costo de la educación de quienes pueden pagarla. No digo que, por consecuencia, si crecen las cuotas deba disminuir la fiscalidad o el deber estatal de sostenimiento. Digo que ha de establecerse una mínima concurrencia de los beneficiarios con posibles, en el costo en que incurren.

Por lo demás, la Universidad Nacional ya ha cobrado cuotas altas. Las actuales tienen una antigüedad mayor de cuarenta años. Cuando fueron fijadas, representaban varias veces el salario mínimo vigente y, según dato aportado por

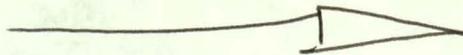


don Salvador Ruiz de Chávez, presidente de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario, llegaron a representar el veinte por ciento de los ⁱⁿ ~~ingre~~ ~~sos~~ ~~xxxxxxxxxxxx~~ de la UNAM. De suerte que, si bien no puede uno comulgar con las ideas sobre el gasto educativo del neoliberalismo gobernante, la necesidad de incrementar las cuotas no nace de sus presiones sobre la Universidad, sino de la erosión que ese ingreso ha sufrido dentro de las cuentas universitarias.

Una cuestión delicada, derivada de esta situación de hecho, es la de su legalidad. Es claro que la Constitución dice que toda la educación que imparta el Estado debe ser gratuita. Es posible interpretar el texto ~~in~~ ~~constitucional~~ en sentido contrario, pues no es aplicable sólo la lectura literal. Pero aun admitiendo que lo expuesto por el artículo tercero sea del modo desnudo en que puede leerse, no podemos ignorar la existencia de ~~xxxxxxxxxxxx~~ ^{actos consentidos,} noción jurídica de importancia en el derecho de amparo. Los universitarios, la Universidad~~X~~ misma, consintió durante décadas en pagar, y con ello renunciaron implícitamente a la gratuidad y la posibilidad de invocarla por la vía ~~jurídica~~ del recurso de garantías.

La Ley Orgánica establece que ~~xxx~~ forman parte del patrimonio universitario los derechos y las cuotas que la UNAM cobre por sus servicios. Con el criterio de formalidad legal que señala la inconstitucionalidad de esos cobros, debería impugnarse o incumplirse la letra de la ley, o buscar su modificación. Mientras subsista el texto vigente, la autoridad universitaria está obligada a no mermar el patrimonio universitario suprimiendo el renglón relativo a las cuotas. Lo que quiero indicar con el enredijo de las líneas anteriores es que precisamente no es posible adoptar legalmente una solución sencilla ni unívoca, por el aparente conflicto de leyes y por el consentimiento de los hechos derivados de una de ellas.

Fijar una cuota alta puede excluir de la enseñanza superior a quien no pueda pagarla. Por eso es aconsejable completar aquella proposición con la ^{me} ~~de~~ ~~po-~~



cuotas/3.

sibilita que permanezcan en las aulas universitarias quienes no puedan cubrir las cuotas. Cómo conseguirlo supone varias modalidades. La que me parece más aséptica y económica es el crédito educativo denominado diferición de pagos. Ese mecanismo estuvo ya vigente en la UNAM --yo mismo me beneficié de él entre 1960 y 1964-- y consiste en que, mediante una simple declaración, susceptible de ser corroborada por muestreo, el alumno que no pueda pagar la cuota es autorizado a pagarla cuando las condiciones profesionales de que la Universidad lo provee lo hagan posible. En la vigencia de aquel mecanismo, que cesó cuando todo el mundo pudo pagar cuotas que se depreciaban constantemente, aquel momento llegaba a la hora del examen profesional o de la expedición del título correspondiente. De ese modo, se elimina la posibilidad de que haya presiones políticas o de otro género sobre los solicitantes del crédito. Y al ligarlo a situación socioeconómica y no al mérito académico, se impide que los alumnos menos aprovechados a causa de su pobreza --expresada en bajo rendimiento por trabajo o desnutrición-- carezcan de las oportunidades de romper el círculo vicioso que los condena a ser pobres porque son pobres.



Cuotas Universitarias

Miguel Angel Granados Chapa

Está abierta una consulta sobre el reglamento de pagos de la Universidad Nacional, la cual forma parte de una discusión más amplia que debe ocurrir en torno del financiamiento de las universidades públicas y sus gastos. No es desdeñable ocuparse de las cuotas en la Universidad Nacional, ni valerse como coartada para no encararlo de decir, y saber, que con las cuotas no se resuelve el problema financiero de la UNAM. Es cierto, como también lo es que debe asentarse con firmeza el deber estatal de contribuir con el grueso de los requerimientos que demanda la enseñanza superior.

Participante en la primera ronda de ponencias sobre este asunto, cuya ventilación comenzó ayer, propuse fijar una cuota alta para quien pueda pagarla, y diferición del pago, para quien por su condición socioeconómica no esté en situación de hacerlo. Procuraré explicar los dos elementos de la proposición.

Creo que un segmento importante de la población universitaria disfruta de condiciones tales que puede enfrentar un incremento considerable de la colegiatura y la inscripción en la UNAM. Sólo como indicador, no pretendiendo que a esta porción de los universitarios se constriniera la medida, podemos tener presente la posición de los estudiantes que proceden de las escuelas privadas. En la gran mayoría de ellas, los pagos son muy elevados. Un alumno de primaria paga cada mes muchas veces lo que en las actuales condiciones paga un estudiante de nivel superior en la UNAM. Es contrario a la justicia social, entonces, que millones de contribuyentes pobres concurren a sufragar con sus impuestos el costo de la educación de quienes pueden pagarla. No digo que, por consecuencia, si crecen las cuotas deba disminuir la fiscalidad o el deber estatal de sostenimiento. Digo que ha de establecerse una mínima concurrencia de los beneficiarios en el costo en que incurren.

Por lo demás, la Universidad Nacional ya ha cobrado cuotas altas. Las actuales tienen una antigüedad mayor de 40 años. Cuando fueron fijadas, representaban varias veces el salario mínimo vigente y, según dato aportado por don Salvador Ruiz de Chávez, presidente de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario, llegaron a representar 20 por ciento de los ingresos de la UNAM. De suerte que, si bien no puede uno comulgar con las ideas sobre el gasto educativo del neoliberalismo gobernante, la necesidad de incrementar las cuotas no nace de sus presiones sobre la Universidad, sino de la erosión que ese ingreso ha sufrido dentro de las cuentas universitarias.

Una cuestión delicada, derivada de esta situación de hecho, es la de su legalidad. Es claro que la Constitución dice

que toda la educación que imparta el Estado debe ser gratuita. Es posible interpretar el texto constitucional en sentido contrario, pues no es aplicable sólo la lectura literal. Pero aun admitiendo que lo expuesto por el artículo tercero sea del modo desnudo en que pueda leerse, no podemos ignorar la existencia de actos consentidos, noción jurídica de importancia en el derecho de amparo. Los universitarios, la Universidad misma, consintieron durante décadas en pagar, y con ello renunciaron implícitamente a la gratuidad y la posibilidad de invocarla por la vía del recurso de garantías.

La Ley Orgánica establece que forman parte del patrimonio universitario los derechos y las cuotas que la UNAM cobre por sus servicios. Con el criterio de formalidad legal que señala la inconstitucionalidad de esos cobros, debería impugnarse o incumplirse la letra de la ley, o buscar su modificación. Mientras subsista el texto vigente, la autoridad universitaria está obligada a no mermar el patrimonio universitario suprimiendo el renglón relativo a las cuotas. Lo que quiero indicar con el enredijo de las líneas anteriores es que precisamente no es posible adoptar legalmente una solución sencilla ni unívoca, por el aparente conflicto de leyes y por el consentimiento de los hechos derivados de una de ellas.

Fijar una cuota alta puede excluir de la enseñanza superior a quien no pueda pagarla. Por eso es aconsejable completar aquella proposición con la que posibilita que permanezcan en las aulas universitarias quienes no puedan cubrir las cuotas. Cómo conseguirlo supone varias modalidades. La que me parece más aséptica y económica es el crédito educativo denominado diferición de pagos. Ese mecanismo estuvo ya vigente en la UNAM -yo mismo me beneficié de él entre 1960 y 1964- y consiste en que, mediante una simple declaración, susceptible de ser corroborada por muestreo, el alumno que no pueda pagar la cuota es autorizado a pagarla cuando las condiciones profesionales de que la Universidad lo provee lo hagan posible. En la vigencia de aquel mecanismo, que cesó cuando todo el mundo pudo pagar cuotas que se depreciaban constantemente, aquel momento llegaba a la hora del examen profesional o de la expedición del título correspondiente. De ese modo, se elimina la posibilidad de que haya presiones políticas o de otro género sobre los solicitantes del crédito. Y al ligarlo a situación socioeconómica y no al mérito académico, se impide que los alumnos menos aprovechados a causa de su pobreza -expresada en bajo rendimiento por trabajo o desnutrición- carezcan de las oportunidades de romper el círculo vicioso que los condena a ser pobres por que son pobres.